

ORIGINAL

RECIBIDO JUN11'26PM2:10

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 985

INFORME POSITIVO

11 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 985, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

MPA

El Proyecto del Senado 985 tiene como propósito añadir un inciso (4) al apartado (b) de la Sección 1051.01; añadir un inciso (3) al apartado (a) de la Sección 1061.09; enmendar el apartado (a) de la Sección 1061.15; enmendar el apartado (g) de la Sección 1062.03; añadir un inciso (1) al apartado (c) de la Sección 1083.01 y añadir un apartado (f) a la Sección 1083.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" a los fines de aclarar diversas disposiciones para fortalecer la administración del sistema tributario y facilitar el cumplimiento por parte de la ciudadanía y para otros fines relacionados.

INTRODUCCION

El Proyecto del Senado 985 propone enmendar diversas disposiciones de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas para el Nuevo Puerto Rico de 2011", con el propósito de aclarar y armonizar varias disposiciones contributivas relacionadas con créditos por contribuciones pagadas fuera de Puerto Rico,

fideicomisos, sucesiones, entidades ignoradas y ciertos relevos de retención. Asimismo, la medida faculta al Secretario de Hacienda establecer mecanismos administrativos dirigidos a facilitar el cumplimiento contributivo y fortalecer la administración del sistema tributario. Mediante estas enmiendas se atienden asuntos técnicos y operacionales identificados en la aplicación del Código, con el fin de promover una mayor claridad y uniformidad en su interpretación y ejecución.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida propone enmendar diversas disposiciones del Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico de 2011 con el propósito de aclarar, uniformar y armonizar su aplicación. En términos generales, no introduce una nueva estructura contributiva, sino que atiende áreas específicas del Código donde existen ambigüedades, vacíos o interpretaciones inconsistentes que han dificultado su administración y cumplimiento. La medida persigue aclarar diversas reglas del sistema contributivo, fortalecer su administración y facilitar el cumplimiento de las responsabilidades contributivas por parte de la ciudadanía.

MPA

Entre los aspectos más relevantes, la medida:

- Clarifica la aplicación de créditos por contribuciones pagadas fuera de Puerto Rico, particularmente en cuanto a la determinación de ingresos y su proporción para fines de cómputo.
- Establece disposiciones específicas relacionadas con fideicomisos y entidades ignoradas, incluyendo reglas de transición y tratamiento contributivo uniforme.
- Requiere la presentación de estados financieros u otros documentos junto con las planillas, fortaleciendo los mecanismos de fiscalización.
- Introduce ajustes en materia de retención en el origen, incluyendo relevos aplicables a ciertos profesionales cualificados bajo legislación especial.
- Dispone mecanismos de información a beneficiarios en el caso de sucesiones y fideicomisos, promoviendo una mayor transparencia contributiva.

Estas enmiendas responden a un principio de simplificación contributiva, al procurar un lenguaje más claro y disposiciones más precisas, lo que redundará en una administración más eficiente por parte del Departamento de Hacienda y en una mayor certeza jurídica para los contribuyentes.

Como parte del proceso de evaluación del P. del S. 985, esta Comisión solicitó, mediante comunicación del 3 de febrero de 2026, memoriales explicativos al Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el Departamento de Justicia y al Colegio de Contadores de Públicos Autorizados de Puerto Rico (CPA). Asimismo, se solicitó a la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) un informe sobre el efecto fiscal de la medida.

Al momento de la redacción de este informe, únicamente se recibió el informe de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL).

MPA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA (OPAL)

El Informe 2026-527 emitido por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL), concluyó que las enmiendas propuestas en el P. del S. 985 son de carácter técnico y tienen el propósito de aclarar la aplicación de diversas disposiciones contributivas del Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico de 2011. Entre los cambios más relevantes, la medida clarifica la aplicación del crédito por contribuciones pagadas a los Estados Unidos, posesiones de los Estados Unidos y países extranjeros, así como el tratamiento de ingresos sujetos a tasas preferenciales y aquellos generados al amparo de decretos de exención contributiva. Asimismo, la OPAL determinó que las enmiendas propuestas no surten efecto fiscal ni representan una reducción en los ingresos esperados del Fondo General.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA certifica que el P. del S. 985 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales

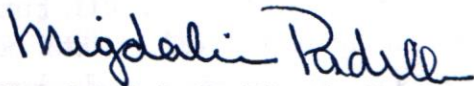
CONCLUSIÓN

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA, luego de evaluar el Proyecto del Senado 985 y considerar el análisis realizado por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL), concluye que la medida propone enmiendas de carácter técnico dirigidas a aclarar diversas disposiciones del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado, y a facilitar su aplicación e interpretación.

Asimismo, la OPAL concluyó que las enmiendas propuestas no representan una reducción en los ingresos esperados del Fondo General ni conllevan un efecto fiscal adverso para el Gobierno de Puerto Rico. Por el contrario, la medida contribuye a brindar mayor claridad en la administración de determinadas disposiciones contributivas y atiende aspectos técnicos identificados en la aplicación del Código.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Hacienda, Presupuesto PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 985.

Respetuosamente sometido,



Hon. Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA